

## ACTA SESIÓN ORDINARIA

### CONSEJO DIRECTIVO

#### CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Santiago, a 28 de septiembre de 2022, siendo las 13:05 horas, se da inicio a la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M, que en esta oportunidad cuenta con la asistencia de su Presidente don Jaime Fuentes Purrán, de los Consejeros don Daniel Martorell Correa, en representación del Consejo de Defensa del Estado, don Rubén Burgos Acuña, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Rodrigo Azócar Simonet, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asimismo, participa en la sesión don Alejandro Díaz Letelier, Director General, don Gerardo Pérez Galarce, jefe del Departamento Jurídico en su calidad de ministro de fe, y doña Claudia Alday Romero, funcionaria del Departamento de Planificación y Control de Gestión quien expondrá sobre el tercer punto de la tabla.

#### TABLA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior.
- 2.- Apelación medida disciplinaria de funcionarias Héctor Benavides Romero
- 3.- Informe solicitado a Departamento Jurídico sobre procedencia de participación, con derecho a voz, de los Secretarios Regionales Ministeriales de las regiones de O'Higgins, Maule y Magallanes, en las sesiones de Consejo Directivo.
- 4.- Implementación "Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños, Adolescentes, la Niñez y la Adolescencia se defienden".
- 5.- Baja de bienes por obsolescencia técnica.
6. Varios.

#### 1.- Aprobación acta sesión anterior.

El Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, solicita la aprobación del acta de la sesión de fecha 14 de julio de 2022, la que es aprobada por unanimidad de los consejeros presentes.

#### 2.- Apelación medida disciplinaria de funcionarias Héctor Benavides Romero.

Para los efectos del adecuado conocimiento de los hechos y antecedentes, el Jefe del Departamento Jurídico y Ministro de Fe, Sr. Gerardo Pérez Galarce, efectúa una relación de los mismos expresando el contenido y fundamento del recurso de apelación interpuesto y de las peticiones del mismo.

Se hace presente que las y los consejeros tuvieron a su disposición copia íntegra del expediente investigativo, el que fue remitido digitalmente a sus respectivas casillas de correo electrónico. A su vez se tuvo a la vista para la resolución del presente recurso, la resolución exenta N°538 de 2022, que dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de término de contrato de trabajo y la resolución exenta N°3292 de 2022 que rechazó el recurso de reposición interpuesto por el inculpado en contra de la Resolución Exenta N°538 de 2022.

El Consejo estima procedente pronunciarse en el siguiente sentido:

Se advierte que el hecho mismo tiene una gravedad que afecta a la esencia de los fines de la Corporación. Cobrarle a un patrocinado implica negar la esencia del servicio y el fundamento que tiene la Corporación de prestar asistencia gratuita, lo que vulnera clara y evidentemente la Ley N°17.995, los estatutos de esta Corporación contemplados en el DFL N°995 de 1985 y los principios fundamentales que dan sentido a la institución.

Se constata también, que los hechos se encuentran plenamente acreditados, respecto de las usuarias Marina Núñez y Patricia González. El funcionario inculcado reconoce los cobros efectuados, pero le da el carácter de aporte, sin que ello resulte acreditado ni creíble. Por el contrario, la naturaleza de un aporte es en esencia algo voluntario, sin que medie nunca y bajo ninguna circunstancia una solicitud que lo genere, por lo que no puede exigírsele o pedírsele a ningún patrocinado, por lo que el hecho de exigir un aporte da cuenta de una grave falta y motiva responsabilidades para su autor.

Luego se tiene en cuenta, lo referido por el inculcado en cuanto reconoce la visita que realizó al domicilio de la usuaria Patricia González, valorando que dicha acción, no solo resulta claramente improcedente, sino que escapa de la conducta esperable de un abogado de la CAJ, que entiende que el lugar propio y natural para prestar la atención es la oficina de la institución, ubicándose dicha acción fuera de cualquier margen que el simple criterio aconseja, dado que no es una conducta habitual o regular que un abogado vaya al domicilio de un usuario, considerando que siempre es el usuario quien se acerca al centro de atención. Se advierte que esta circunstancia es algo irregular y que se suma, como antecedente, a la valoración y ponderación de los hechos que se imputan.

A fojas N°115 del expediente investigativo, consta la nota transcrita por el mismo inculcado, la que es entregada a la usuaria Patricia González, con los datos de su nombre, Rut, número de cuenta corriente y banco del funcionario, antecedentes entregados para que se le efectúe una transferencia. Además, el propio funcionario inculcado reconoce que él dejó anotado esos datos para que la usuaria efectuara la transferencia. Dicho antecedente por sí solo demuestra que el accionar del funcionario transgredió gravemente las normas y principios rectores de la labor de la Corporación, al violentar la prestación de servicios y asesorías jurídicas gratuitas a personas necesitadas de ellas. Con ello, además, queda en evidencia que la versión dada por el funcionario, esto es, que pidió un aporte, no es efectiva. Lo anterior, amén de insistir que solicitar un aporte se opone a la voluntariedad del mismo, y por ende no está permitido realizarlo, al observar que la entrega de los antecedentes bancarios personales del funcionario a la patrocinada, solo tuvieron como objetivo que la entrega de dinero se realizara en su cuenta y no en la de la Corporación. Por lo tanto, si era un aporte, lo que en principio ya es una situación irregular, al proporcionar los datos de su cuenta corriente personal a la patrocinada, queda en evidencia que el aporte exigido claramente no era para la institución. Todo lo anterior denota una clara contradicción del funcionario sancionado, que no se ajusta, ni resulta coherente, con la explicación que en este caso quiere entregar.

Por su parte, resultó acreditado que, tanto la usuaria Marina Núñez como Patricia González, nunca indicaron que el abogado objeto del sumario, les hablara de aportes, señalando estas que el mismo derechamente les pidió dinero, lo que igualmente contraviene la defensa del funcionario inculcado en cuanto a intentar dar a la solicitud el carácter de aporte, el que, a mayor abundamiento y como se razonó precedentemente resulta irregular, inapropiado y contrario a variadas normas y principios que deben exigirse a todo funcionario público, en aras de la probidad que debe guiar su actos y conducta. En este sentido cobra relevancia lo declarado a fojas 128 de autos por la jefatura del funcionario inculcado, quien indica "... Además debo señalar que él le pidió el monto de cien mil pesos (\$100.000), no fue ofrecido por la usuaria, lo determinó él, si utiliza el concepto de aporte es para la corporación, pero no fue así".

Del mismo modo cabe considerar que respecto de los 100.000 pesos que el funcionario reconoce haber recibido por parte de la patrocinada Marina Núñez, su explicación para justificar porqué conservó el dinero, sin depositarlo oportunamente en la cuenta institucional, resulta no solo insuficiente, sino que apartada de los hechos y de las variadas posibilidades con que contó para hacerlo, sin realizarlo. Al efecto el funcionario entregó como explicación del porque se quedó con el dinero y no lo entregó a la institución, que ello se debió a que iba a salir de vacaciones. Dicha explicación carece de todo sustento, por una parte, al considerar lo declarado por el abogado jefe de Santa Cruz, quien a fojas 128 del expediente, indicó: *...también mencionó en su propio informe, que lo dineros no habían sido puestas a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, porque no había en ese momento personal administrativo para la gestión, cuestión bastante discutible porque siempre hay personal para hacer la gestión.*

A ello se suma el hecho notorio que, para poder dejar el dinero a disposición de la Corporación, contaba con variadas posibilidades, muchas de ellas de fácil gestión, y que no se oponen ni requieren de acciones que impidan salir de vacaciones.

Por su parte se tiene en cuenta a su vez en consideración, la declaración de la Secretaria doña Irma Beroiza Cea quien agrega, que a ella le consta que el abogado manifestaba a determinados patrocinados, que si tenían bienes debían asistir a su oficina particular en lugar de ser atendido por la Corporación, lo que es extremadamente grave por afectarse obviamente los ya citados principios que dan sustento al accionar de la Corporación. Resulta considerablemente grave que patrocinados que acceden a un servicio gratuito y que, de acuerdo al procedimiento interno de focalización, han sido validados para recibir atención sin costo, se les requiera por el abogado que los atiende a concurrir a su oficina particular para gestionar una atención particular. Con ello, no solo se afecta el principio rector de la institución, sino que se distorsiona su rol a tal nivel que se produce una afectación seria y evidente a su gestión, generando un evidente cuestionamiento no solo contrario a norma, sino de alta afectación ética, dada la infracción al principio de probidad que subyace detrás de ese accionar.

Finalmente se tiene en cuenta la declaración de la asistente social que confirma los cobros, y la declaración del inculpado que trató de explicar la entrega de la nota con sus datos bancarios, en cuanto a que la usuaria quería efectuarle un aporte no como abogado de la Corporación, sino como abogado privado. Dicha versión explicativa de los hechos debe ser descartada completamente, por el conjunto de razones ya señaladas y por observar que ella implica un reconocimiento explícito de la responsabilidad del funcionario.

A todo lo anterior, se tiene en cuenta, además las diversas denuncias de otros patrocinados por malos tratos, mala atención, no atención en determinados días, gestión negligente que llevaron a usuarios a la indefensión. Estos reclamos corresponden a las usuarias, Sonia Salinas Quiñones, Carla Palavicinos Celis, Fabiola Cabrera Riquelme, Juan Parraguez, Elena Donoso Muñoz, Marisol Pizarro y José Muñoz, lo que viene a conformar un conjunto de hechos y antecedentes, debidamente probados que demuestran que la sanción aplicada resulta proporcional a la gravedad de los hechos acreditados

En mérito de los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo Directivo resuelve, rechazar por unanimidad de los consejeros presente la apelación interpuesta por el funcionario Héctor Benavides Romero.

### **3.- Informe solicitado a Departamento Jurídico sobre procedencia de participación, con derecho a voz, de los Secretarios Regionales Ministeriales de las regiones de O'Higgins, Maule y Magallanes, en las sesiones de Consejo Directivo.**

En sesión de fecha 14 de julio de 2022, se solicitó un informe al Departamento jurídico respecto a la procedencia de esta solicitud, informe que fue remitido a las casillas electrónicas de las y los Consejeros con fecha 7 de septiembre de 2022.

El Consejero Daniel Martorell, señala estar de acuerdo con el informe. Agrega que la Corporación está regida normativamente por sus respectivos estatutos, y por lo tanto dichos estatutos establecen quiénes son los integrantes del Consejo Directivo y cuáles son sus funciones, por lo que cualquier cambio en la composición del Consejo Directivo tendría que pasar por normas que modificaran el estatuto de la Corporación, no existiendo eso, no es procedente dar lugar a esta solicitud. En segundo lugar señala que la referencia a la violación del principio de reserva en el conocimiento de los procesos disciplinarios, es un argumento totalmente válido, ya que por el solo hecho de enterarse personas que de acuerdo a la ley y los estatutos no deberían conocer determinados antecedentes reservados, aunque no tengan derecho a voto, se produce esta infracción. Finalmente señala que en algunas sesiones, perfectamente es posible que pueda asistir un Seremi, a través de un mecanismo de invitaciones, y es ahí donde se suple la eventual necesidad técnica de contar con alguien invitado. Pero incorporarlo de manera definitiva y orgánica, violenta claramente el principio de legalidad.

El Consejero Rubén Burgos, señala que está plenamente de acuerdo con el Consejero Daniel Martorell. Agrega que la posibilidad de invitar a determinadas sesiones es ciertamente posible, pero atendiendo a la naturaleza de la respectiva sesión y siempre que sea pertinente, y obviamente cuando se traten materias reservadas no es factible.

El Consejero Rodrigo Azócar, entiende que la solicitud es para "participar" y no para "integrar", por ende no le coincide completamente la conclusión del informe. Señala que cuando se habla de integración le hace sentido todo lo indicado en el informe, por lo que estima que en principio no habría una afectación al principio de legalidad si es que se les invita a participar de una o más sesiones. Agrega que es de la opinión de una participación más o menos permanente, en la medida que haya un tema en tabla que tenga alguna repercusión de dichas regiones, como en el caso de esta medida disciplinaria, ya tal vez podría haber sido relevante contar con la opinión del Seremi de O'Higgins. Estima que no se requiere ninguna modificación para ello, dado que no se está cambiando la integración del Consejo. Finalmente indica que, respecto de temáticas de secreto o reserva, señala que esto podría estar cubierto al tratarse de un funcionario público o bien podría exigírsele expresamente esta reserva para participar de las sesiones, o bien cuando se trate de un asunto reservado, el Seremi invitado no esté presente en esa instancia de la sesión. Este último punto es controvertido por los Consejeros Daniel Martorell y Rubén Burgos.

Finalmente, los consejeros acuerdan que se pueda invitar a los restantes Seremis específicamente a sesiones en que se aborden temas relacionados con la respectiva región, donde ellos puedan emitir su opinión en concreto dependiendo de la tabla para esa sesión, pero sin que participen permanentemente el Consejo.

#### **4.- Implementación "Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños, Adolescentes, la Niñez y la Adolescencia se defienden".**

De acuerdo a lo que se había solicitado desde el Ministerio, se cumplió con implementar el 1 de septiembre el centro de Punta Arenas. Respecto de los demás centros se indica que en Maule se dispone de inmueble arrendado, al cual se le deben hacer algunas reparaciones menores, y se están terminando las entrevistas para proceder a nombrar a los abogados y trabajadores sociales de ese centro. Cabe señalar que los coordinadores que son las jefaturas en estos centros, se encuentran todos nombrados. En O'Higgins también se disponen de dependencias, pero el inconveniente es que la habilitación del centro es muy cara, por lo que se está solicitando más presupuesto para esto. Respecto de la región metropolitana, ya se dispone del inmueble para el centro regional norte, el cual se encuentra en el mismo edificio donde funciona el programa mi abogado, y se dispondrá de los pisos 8 y 11. Para la habilitación de estos pisos afortunadamente se requieren reparaciones menores. Indica el Director General que el problema se tiene respecto del inmueble de San Miguel, donde debe funcionar el Centro regional Sur, dado que no hay oficinas suficientemente grandes. El único lugar adecuado para el funcionamiento del centro es en el núcleo Ochagavía, ubicado en Pedro Aguirre Cerda. Respecto del proceso de selección para la provisión del total de 135 abogados, señala que se ha generado el problema de no poder llenar todos los cupos, ya que se han producido renunciadas a los pocos días de ingresados al servicio, argumentando la complejidad del trabajo, lo que se suma el inconveniente que no existe gran cantidad de abogados con especialización en infancia.

El Presidente del Consejo precisa que, respecto de los abogados contratados, el Ministerio de Justicia efectuará programas de capacitación junto con la Unicef.

#### **5.- Baja de bienes por obsolescencia técnica.**

Se precisa por parte del Director General, que estos equipos muy antiguos, que necesitan ser dados de baja para poder despejar la bodega. Se agrega que estos bienes dado su obsolescencia técnica y su estado actual, sean donados a una persona jurídica sin fines de lucro, en este caso la fundación Remar, que tiene como objetivos, la rehabilitación a personas drogadictas y alcohólicas, apoyo a niños y niñas en situación de calle. Los bienes donados serán utilizados para la realización de talleres de reciclaje.

Los consejeros aprueban por unanimidad la baja de bienes y su donación a fundación Remar.

Varios.

#### Retorno presencial

El Director señala que a partir del término de algunas restricciones como los aforos y mascarillas se está la espera de que se convoque a la mesa covid por parte del Ministerio, a fin de que se determine la reincorporación presencial de todos los funcionarios. La propuesta del Director General es que retornen todos con la consideración de que se autorice a determinados funcionarios para que en caso de tener audiencia, las tomen desde su domicilio, en aquellos centros en que por inconvenientes de la conectividad del centro no se puedan conectar a las audiencias.

El consejero Rodrigo Azócar, consulta si es posible hacer una mejora del servicio de internet, dado que la atención y el servicio debiese ser presencial.

El Director precisa, que hay que considerar 2 situaciones, un tema es el inconveniente del internet, y otro es la infraestructura, ya que en algunos centros no se dispone de la privacidad y aislamiento necesario para que se tomen audiencias simultáneas.

El Consejero Daniel Martorell, señala que tiene dudas respecto a cuál va a ser la determinación de la Corte Suprema respecto de las audiencias virtuales, dado que existe la postura de algunos ministros de mantener las audiencias virtuales y otros instan por la presencialidad. Por lo tanto, esta determinación pueda influir en lo que se pueda decidir respecto al retorno de los funcionarios de la CAJ.

EL Seremi indica que actualmente se está trabajando en una mesa para poder volver a la presencialidad, en audiencias penales, en que a contar del 1 de octubre serán todas las audiencias presenciales. A su vez la corte de Apelaciones de Santiago, vuelve a la presencialidad a contar del 1 de octubre, y en el caso de la corte de San Miguel aún no lo confirman. La información que maneja es que las audiencias de juicio en general serán presenciales y las preparatorias van a considerar que sean virtuales. Señala que mañana va a tener una reunión en donde le van a confirmar esta información. Agrega que se podría revisar los centros en que cuentan con las condiciones para el retorno de todos sus funcionarios. Por ejemplo, en el caso del centro de la Cisterna, cada abogado cuenta con una oficina para tomar sus audiencias a diferencia del centro de Maipú, donde solo hay separaciones de mamparas y se filtraría el audio hacia el abogado de al lado.

El Seremi señala que se está trabajando con la fenadaj para establecer los mecanismos para que se vuelva a la presencialidad, salvo situaciones excepcionales en que haya centros en donde no se pueda garantizar la confidencialidad y la conectividad para tomar la audiencia, se puede considerar un mecanismo mixto de trabajo presencial y remoto.

Sin más temas que tratar, y siendo las 14:45 horas, se pone término a la sesión.

